



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 25 AGO. 2020

Rad. No. 2018-01232

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., este Despacho DISPONE:

CORRIJASE el proveído del 20 de febrero de 2020, en el sentido que el límite de la medida cautelar decretada, es de \$19.505.000.00, y no como se dijo allí.

En lo demás el proveído quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ⁵⁸</p> <p>Fijado hoy <u>26 AGO. 2020</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--